



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1192-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ**, Departamento de Masaya, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, con referencia **UAI-NINDI-11630062009**, derivado del examen al estado de ingresos recibidos y desembolsos por esa Comuna, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 32, numeral 2, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Visto lo anterior, y con el propósito de emitir el correspondiente pronunciamiento ajustado a derecho, se hizo necesario que la Dirección de Evaluación y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna de este Organismo Fiscalizador Superior, determinara la suficiencia técnica y jurídica del referido Informe, emitiendo el Informe Técnico de fecha seis de febrero de dos mil quince, en el que concluye **1) No se cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN)**, pues los supuestos hallazgos reportados no están sustentados en los papeles de trabajo, no se encontró la respectiva credencial de auditoría, los atributos de los hallazgos no cumplen con las exigencias de las NAGUN, pues adolecen de los comentarios de los auditados y del propio auditor, etc.; **2) No existe evidencia en los papeles de trabajo, ni se menciona en los procedimientos de auditoría, que se haya cumplido con las diligencias mínimas del debido proceso como es la notificación del inicio de auditoría y de los resultados preliminares;** y, **3) El Informe está suscrito por la Ex Auditora Interna de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Licenciada Josefa Ortiz López.** En consecuencia, con semejantes omisiones es imposible que esta Autoridad apruebe los resultados de esta auditoría, por manera que respetuosos de los principios de legalidad administrativa y debido proceso, así como del que consagra la objetividad de los resultados, lo que en derecho corresponde es ordenar que se archiven las diligencias, sin más trámite, pues por tales omisiones correspondería un llamado de atención con copia al expediente, no obstante, como lo estipula el Informe Técnico citado supra, quien suscribe el Informe de autos ya no está a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Nindirí. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 4, literales d) y e), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1192-15

confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Por las omisiones técnico jurídicas determinadas, que comprenden el incumplimiento de los principios de legalidad administrativa, debido proceso y objetividad de los resultados, **se ordena el archivo de las diligencias;** y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para su debido conocimiento. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/MARITZA